DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo
Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Dirección Provincial

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
... de conformidad con el ... se ha inscrito con el
5586 ... 5 ... Capítulo ...
Folio ... Sección ...
Zaragoza, a 26 de 12 de 1997
El Encargado del Registro,

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y LA MANCOMUNIDAD DE VALLE DE ISABENA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE LA ZONA Y DE SUS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN QUE CONTEMPLA LAS MODIFICACIONES RELATIVAS AL MISMO PARA EL EJERCICIO DE 1998.

En Huesca, a dieciseis de febrero de mil novecientos noventa y ocho,

R E U N I D O S

El **ILMO. SR. D. ANGEL VAL PRADILLA**, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en nombre y representación del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho,

Y D. VICENTE VIDAL LARRUY, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad de Valle de Isabena y en representación de los Ayuntamientos de Capella, Castigaleu, Isábena, Lascuarre, Monesma-Cajigar, Perarrua, Santa Liestra y San Quilez, Torre la Ribera, Valle de Lierp y Veracruz.

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente Anexo en el que

M A N I F I E S T A N

El día veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete se firmó un Convenio entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Mancomunidad de Valle de Isábena por el que se regulaba la colaboración de ambos al

Plaza de Santo Domingo, 3-4, bajos. 22001 Huesca. Tel. (974) 22 34 26 Fax (974) 24 42 64

mantenimiento de la Red de Servicios Sociales de Base y Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en el territorio aragonés.

Dicho convenio establecía en su cláusula NOVENA que tendría vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de Diciembre de 1997, y que, con la excepción que se contiene en el punto segundo de la misma, y con el objeto de procurar la estabilidad de la Red de Servicios Sociales de Base del Territorio Aragonés, el convenio se entenderá prorrogado por ejercicios sucesivos de no mediar denuncia expresa de cualquiera de las partes formulada con una antelación mínima de un mes a la finalización de cada uno de los ejercicios anuales.

El citado punto segundo decía que en ningún caso se entenderá prorrogada tácitamente y, consiguientemente, sólo tendrá vigencia anual la cláusula Cuarta, que regula el Presupuesto del Servicio. Dicha cláusula deberá ser objeto de firma de un acuerdo cada año, que tendrá el carácter de Anexo al presente Convenio, en el que se determinará la cuantía de la aportación económica de cada una de las partes para la anualidad correspondiente, así como las modificaciones que con respecto a la representación, sede, estructura de personal y programas de actuación se consideren convenientes. En el caso de no existir ninguna modificación en dichos apartados, seguirán vigentes las circunstancias que, con respecto a las mismas, rigiesen en el ejercicio anterior.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

1. PRESUPUESTO DEL SERVICIO PARA EL AÑO 1998. :

El presupuesto global del presente Convenio para el año 1998 asciende a la cantidad de DOCE MILLONES DOSCIENTAS QUINCE MIL PESETAS (12.215.000.-Pts), de las cuales el I.A.S.S. se compromete a aportar, como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **OCHO MILLONES OCHOCIENTAS DIECINUEVE MIL PESETAS (8.819.000.-Pts)**, debiendo aportar la/las Corporaciones Locales el resto, es decir, TRES

Plaza de Santo Domingo, 3-4, bajos. 22001 Huesca. Tel. (974) 22 34 26 Fax (974) 24 42 64

MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL PESETAS (3.396.000.-Pts).

Dicho presupuesto se desglosa de la siguiente forma:

1.1. MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE.- El presupuesto de mantenimiento del Servicio Social de Base será de CINCO MILLONES NOVECIENTAS SESENTA MIL PESETAS (5.960.000.-Pts), de las que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESETAS (5.066.000.-Pts)** y la/las Corporación/es Local/es aportarán como mínimo el resto, es decir OCHOCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL PESETAS (894.000.-Pts).

Dicho presupuesto, que deberá incluir solamente los gastos de personal, dietas, desplazamientos y generales de administración, se desglosa de la siguiente forma:

Gastos de personal	Gastos Generales (incluso dietas y desplazamientos)	Total
5.200.000	760.000	5.960.000

1.2. AYUDA A DOMICILIO.- El presupuesto del Programa de Ayuda a Domicilio será de SEIS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL PESETAS (6.255.000.-Pts), de las que el I.A.S.S. aportará como máximo, con cargo al Capítulo IV de sus Presupuestos, la cantidad de **TRES MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL PESETAS (3.753.000.-Pts)** y la/las Corporación/es Local/es aportarán como mínimo el resto, es decir DOS MILLONES QUINIENTAS DOS MIL PESETAS (2.502.000.-Pts), pudiendo incluirse en el cómputo de dicha aportación la realizada por los beneficiarios del servicio.

Dicho presupuesto se desglosará de la siguiente forma:

Plaza de Santo Domingo, 3-4, bajos. 22001 Huesca. Tel. (974) 22 34 26 Fax (974) 24 42 64

Gastos de personal	Gastos de gestión del servicio	Total
6.080.000	175.000	6.255.000

2. ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTES SALARIALES ADMISIBLES COMO JUSTIFICACIÓN

La cuantía máxima que se admitirá como gasto de personal se determina mediante la aplicación de las siguientes cantidades máximas, con los costes sociales incluidos, incrementadas en lo correspondiente a los gastos de antigüedad:

Nivel 1. Titulado Superior	4.804.270.-Pts.
Nivel 2. Asistente Social	3.799.867.-Pts.
Nivel 2. Educador	3.887.379.-Pts.
Nivel 4. Auxiliar Administrativo	2.591.622.-Pts.

3. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Antes del 31 de diciembre de 1998 la Mancomunidad deberá presentar en la dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente los siguientes documentos:

1.- Certificación acreditativa de los gastos derivados del presente Convenio, con desglose por programas y, dentro de cada uno, con separación de gastos de personal, identificando al perceptor con nombre y N.I.F., y otros gastos, que deberán quedar claramente especificados.

2.- Informe estimativo redactado en debida forma en el que se constate la cuantía y el destino de los gastos que, siendo obligatorios, no pudieran, por imposibilidad de plazos, realizarse antes de dicha fecha.

3.- Escrito en el que la Mancomunidad se compromete a presentar, antes de terminar el mes de febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del presente Anexo al Convenio, las Memorias Técnica y Económica.

Plaza de Santo Domingo, 3-4, bajos. 22001 Huesca. Tel. (974) 22 34 26 Fax (974) 24 42 64

Antes del 28 de febrero de 1999 la Mancomunidad deberá presentar en la dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente los siguientes documentos:

1.- Certificación acreditativa de los gastos no incluidos en la presentada antes del 31 de Diciembre a que se refiere el apartado 1 del párrafo anterior, con las mismas características señaladas para aquella..

2.- Memoria Económica de cada uno de los servicios y programas incluidos en el Convenio, cerrada a 31 de Diciembre de 1998.

3.- Memoria Técnica de Evaluación de los servicios y programas, en las que se especifique los casos atendidos y la problemática que presentan las personas beneficiarias, debiendo ajustarse, tanto esta como la anterior, en su caso, a los modelos o protocolos que, para cumplimentar datos, se suministrarán por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

4. VIGENCIA. :

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de Diciembre de 1998. No obstante, con la excepción que se contiene en el punto segundo de esta cláusula, y con el objeto de procurar la estabilidad de la Red de Servicios Sociales de Base del Territorio Aragonés, el convenio se entenderá prorrogado por ejercicios sucesivos de no mediar denuncia expresa de cualquiera de las partes formulada con una antelación mínima de un mes a la finalización de cada uno de los ejercicios anuales.

En ningún caso se entenderá prorrogada tácitamente y, consiguientemente, sólo tendrá vigencia anual la cláusula que regula el Presupuesto del Servicio. Dicha cláusula deberá ser objeto de firma de un acuerdo cada año, que tendrá el carácter de Anexo al presente Convenio, en el que se determinará la cuantía de la aportación económica de cada una de las partes para la anualidad correspondiente.

En el mes de Diciembre de cada uno de los años de vigencia del convenio, la Mancomunidad presentará al I.A.S.S., si las hubiera, las propuestas de modificación de los servicios y programas incluidos en el Convenio, así como el presupuesto de mantenimiento y el proyecto de actividades, desglosado por programas, para el ejercicio siguiente.

Plaza de Santo Domingo, 3-4, bajos. 22001 Huesca. Tel. (974) 22 34 26 Fax (974) 24 42 64

En dicho Anexo anual se harán constar las modificaciones que con respecto a la representación, sede y estructura de personal se consideren convenientes. En el caso de no existir ninguna modificación en dichos apartados, seguirán vigentes las circunstancias que, con respecto a las mismas, rigiesen en el ejercicio anterior.

Dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente, si se ha solicitado la modificación en la forma señalada en el párrafo anterior, se procederá la firma del acuerdo para el ejercicio correspondiente, así como el presupuesto del mismo y la forma de cubrirlo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio lo firman los señores arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONES SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: Ángel Val Pradilla

EL -PRESIDENTE DE LA LA MANCOMUNIDAD VALLE DE ISABENA

Fdo.: Vicente Vidal Larruy

Plaza de Santo Domingo, 3-4, bajos. 22001 Huesca. Tel. (974) 22 34 26 Fax (974) 24 42 64

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

CG 100298/16

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 10 febrero 1998, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: UNICO.- Modificar el Acuerdo de fecha 15 de enero de 1998 por el que se aprobaban los Modelos de Anexos a los Convenios a firmar entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y las Mancomunidades o los Ayuntamientos integrantes de Servicios Sociales de Base del territorio aragonés para la financiación del mantenimiento de los mismos y de sus programas en materia de acción social, en el ejercicio 1998, que quedará redactado de la siguiente forma: "Primero.- Aprobar los Modelos de Anexos a los Convenios a firmar entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y las Mancomunidades o los Ayuntamientos integrantes de Servicios Sociales de Base del territorio aragonés para la financiación del mantenimiento de los mismos y de sus programas en materia de acción social, en el ejercicio de 1998. Segundo.- Aprobar el coste total de dichos Convenios que supondrá un importe de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTAS CUARENTA Y UNA MIL PESETAS (867.741.000 ptas.) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 465.20, 465.55 y 469.00 del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el ejercicio 1998, y con el siguiente desglose: P, SERVICIO SOCIAL DE BASE, LOCALIDAD, IASS H, MANC. SOBRARBE, AINSA, 14.606.000./ H, MANC. GALLEGO-SOTON, AYERBE, 9.088.000./ H, MANC. SOMONTANO, BARBASTRO, 21.908.000,/ H, MANC. RIBAGORZA ORIENTAL, BENABARRE, 8.062.000./ H, MANC. LA LITERA, BINEFAR, 22.768.000./H, AYTO. CANAL DE BERDUN, CANAL DE BERDUN, 8.247.000./H. AYTO. CASTEJON DE SOS, CASTEJON DE SOS, 12.505.000./H, AYTO. FRAGA, FRAGA, 22.516.000./H, MANC. FLUMEN-MONEGROS, GRAÑEN, 31.523.000./H, MANC. BAJA RIBAGORZA, GRAUS, 10.836.000./H, AYTO. HUESCA, HUESCA, 45.367.000./H, AYTO. JACA, JACA, 16.440.000./H. MANC. VALLE DEL ISABENA, LASCUARRE, 8.819.000./H. MANC. HOYA SOMONTANO, MONFLORITE, 8.072.000./H., MANC. CINCA MEDIO, MONZON, 26.695.000./ H, MANC. ALTO GALLEGO, SABIÑANIGO, , 19.446.000./T, MANC. BAJO MARTIN, ALBALATE DEL ARZOBISPO,

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

6.655.900. T, AYTO. ALCAÑIZ, ALCAÑIZ, 11.612.900. T, MANC. LOS ALCORES, ALCORISA, 10.393.000. T, AYTO. ALIAGA, ALIAGA, 6.170.000. T, AYTO, ANDORRA, ANDORRA, 12.334.000. T. AYTO. ANDORRA, ANDORRA, 12.334.000. T, MANC. MUNICIPIOS DE CALAMOCHA, CALAMOCHA, 8.561.400. T, AYTO, CALANDA, CALANDA, 5.959.400. T, AYTO, CEDRILLAS, CEDRILLAS, 4.554.000. T, MANC. LA FUENTE, CELLA, 6.482.100. T, MANC. CUENCA MINERA CENTRAL, MONTALBAN, 6.411.000. T, AYTO. LA IGLESUELA DEL CID, LA IGLESUELA DEL CID, 5.995.000. T, MANC. RIBERA DEL TURIA, LIBROS, 6.052.000. T, MANC. MUNICIPIOS DEL JILOCA, MONREAL DEL CAMPO, 10.520.600. T, AYTO, MOSQUERUELA, MOSQUERUELA, 7.753.000. T, AYTO, MUNIESA, MUNIESA, 4.569.000. T. AYTO. PERALES DE ALFAMBRA, PERALES DE ALFAMBRA, 5.808.000. T, MANC. ALTO JILOCA, SANTA EULALIA DEL CAMPO, 5.258.500. T, AYTO, SARRION, SARRION, 14.619.200. T. AYTO, TERUEL, TERUEL, 25.972.000 T. COMUNIDAD ALBARRACIN, TRAMACASTILLA, 8.670.000. T, MANC. MATARRAÑA, VALDERROBRES, 9.517.000. Z, MANC. BAJO JALON EBRO, ALAGON, 13.637.000. Z MANC. RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO, ALFAJARIN, 9.526.000. Z, AYTO. ALHAMA DE ARAGON, ALHAMA DE ARAGON, 5.598.000. Z, AYTO. ARIZA, ARIZA, 5.966.000. Z, MANC. TRES RIOS, ATECA, 5.545.000. Z, MANC. TIERRA DE BELCHITE, BELCHITE, 8.795.000. Z, AYTO, BORJA, BORJA, 11.159.000. Z, AYTO. CALATAYUD, CALATAYUD, 33.214.000. Z, AYTO. CARIÑENA, CARIÑENA, 12.248.000. Z, AYTO. CASPE, CASPE, 8.880.000. Z, AYTO, DAROCA, DAROCA, 14.218.000. Z, AYTO. EJEA DE LOS CABALLEROS, EJEA DE LOS CABALLEROS, 17.452.000. Z, AYTO, EPILA, EPILA, 10.175.000. Z, AYTO. FABARA, FABARA, 5.479.000. Z, AYTO. FUENTES DE EBRO, FUENTES DE EBRO, 9.523.000. Z. MANC. RIBERA ALTA DEL EBRO, GALLUR, 16.611.000. Z, MANC. RIO ARANDA, ILLUECA, 11.337.000. Z, AYTO. LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA, LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA, 17.421.000. Z. AYTO. LUNA, LUNA, 5.921.000. Z, MANC. PORTAL DEL MONCAYO, MAGALLON, 19.397.000. Z, AYTO, MALUENDA, MALUENDA, 8.126.000. Z, MANC. RIBERA BAJO HUERVA, MARIA DE HUERVA, 12.648.000. Z, AYTO. MIEDES DE ARAGON, MIEDES DE ARAGON. 9.065.000. Z, AYTO. MORATA DE JALON,MORATA DE JALON, 5.467.000. Z., AYTO, PINA DE EBRO, PINA DE EBRO, 15.288.000. Z, AYTO, SADABA, SADABA, 10.506.000. Z., MANC. MEANDROS DEL EBRO, SASTAGO, 8.992.000. Z. MANC. ALTAS CINCO VILLAS, SOS DEL REY CATOLICO, 8.070.000. Z, MANC. TARAZONA Y COMARCA, TARAZONA, 26.513.000. Z, AYTO, TAUSTE, TAUSTE, 7.337.000. Z, AYTO, UTEBO, UTEBO, 14.986.000. Z. MANC. RIO RIBOTA, VILLARROYA

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

DE LA SIERRA , 4.907.000. Z, AYTO. ZUERA, ZUERA, 21.968.000. TOTAL ARAGON: 867.741.000. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo o persona en quien delegue para la firma de los Convenios de Colaboración con todos y cada uno de los Servicios Sociales de Base que se enumeran en el apartado anterior. Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para que, en el caso de que a lo largo del ejercicio la distribución del presupuesto entre todos los Servicios Sociales de Base del territorio aragonés experimentase alguna variación en relación a la distribución contemplada en el apartado Segundo, proceda a reajustar las cantidades fijadas a cada Servicios Social de Base, sin precisar nuevo Acuerdo de Consejo de Gobierno, siempre que el importe global del presente acuerdo, 867.741.000 ptas. no experimente incremento alguno. Quinto.- Los presentes Convenios,una vez suscritos, se inscribirán en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a once de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,